

## DATOS PARA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

1.-	<b>Entidad:</b>	Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio (ECOVIDRIO). CIF: G-81312001.
2.-	<b>Número de Procedimiento:</b>	TP4-04/13
3.-	<b>Objeto del procedimiento:</b>	Contratación de los servicios de transporte de los residuos de envases y envases usados de vidrio durante en el periodo entre 21 Junio 2013, hasta Diciembre 2013 en Alicante y Castellón
4.-	<b>Lotes</b>	<u>REV:</u> Lote VS.1 Lote VS.2
4.-	<b>Presentación de ofertas:</b>	<p><u>Fecha límite de presentación ofertas:</u> 23/04/2013</p> <p><u>Fecha límite de comunicación a ECOVIDRIO de Dudas y/o necesidad de aclaraciones por los licitadores:</u></p> <p><u>Número de sobres de las ofertas:</u></p> <p>SÓLO SE ADMITIRÁ LA PRESENTACIÓN DE DOS (2) <u>SOBRES POR LA OFERTA QUE SE FORMULE</u>, con la siguiente denominación:</p> <p>SOBRE 1: "Oferta técnico-administrativa".</p> <p>SOBRE 2: "Oferta económica".</p> <p><u>A fin de poder notificar cualquier incidencia o información relacionada con el procedimiento, se ruega a los interesados en la licitación que incluyan en el exterior de los dos sobres en que se presentan sus ofertas, la siguiente información:</u></p> <p><b>Identificación del concurso:</b> Procedimiento de contratación de los servicios de transporte de los residuos de envases y envases usados de vidrio durante el año 2013 (REF. TP4 - 04/13).</p> <p><b>Identificación de el/los lote/s.</b></p> <p><b>Identificación del contenido:</b> descripción de la documentación que incluyen ("oferta técnico-administrativa" u "oferta económica").</p> <p><b>Empresa:</b></p> <p><b>Nombre del representante legal y firma:</b></p> <p><b>Dirección postal:</b></p> <p><b>Dirección de correo electrónico:</b></p> <p><b>Teléfono:</b></p> <p><b>Fax:</b></p> <p><u>Lugares y horario de presentación (fecha límite de recepción):</u></p> <p>SOBRE 1: Oferta técnico-administrativa.</p> <p>Sede de ECOVIDRIO: C/General Oraá, 3, 2º. 28006 Madrid. Horario de recepción: L-J 9.00 am. a 14.00 pm y 15.00-18:30 pm; V: 9.00 am. a 15.00 pm.</p> <p>SOBRE 2: Oferta económica NOTARÍA D. ALVARO LUCINI/ ATT: Sr. D Alvaro Lucini. Calle José Abascal 55 (1º Izda) 28003 Madrid</p>

**BASES REGULADORAS**

**DEL PROCEDIMIENTO**

**PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE  
TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS DE ENVASES Y ENVASES  
USADOS DE VIDRIO DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO**

**ENTRE 21 JUNIO 2013 HASTA DICIEMBRE 2013  
(Castellón y Alicante)**

**(REFERENCIA DEL PROCEDIMIENTO: TP4- 04/13)**

SECCIÓN 1ª.- DISPOSICIONES COMUNES: INTRODUCCIÓN, OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS.....	5
CLÁUSULA 1º.- INTRODUCCIÓN Y OBJETO .....	5
CLÁUSULA 2ª.- DEFINICIÓN DE LOS LOTES .....	7
CLÁUSULA 3ª.- ALCANCE DE LOS SERVICIOS .....	7
3.1 Objeto del transporte: características del material transportado.....	8
3.1.1 Características del REV. ....	8
3.2. Cantidades de vidrio a transportar y frecuencia de los transportes.....	8
3.3. Medios Materiales: Vehículos de la Empresa Transportista.....	9
3.4. Recursos Humanos de la Empresa Transportista .....	9
3.5 Gestión de la operativa diaria de los transportes, coordinación y facturación.....	10
3.6 Operaciones de carga y descarga.....	11
3.7 Gestión y seguimiento del servicio de transporte .....	13
CLÁUSULA 4ª.- AUTORIZACIONES/LICENCIAS/DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA .....	14
4.1 Autorizaciones y licencias como transportista .....	14
4.2.-Comunicación previa al inicio de la actividad de gestión de residuos .....	14
CLÁUSULA 5ª - RESPONSABILIDAD CIVIL Y COBERTURA DE SEGUROS	15
CLÁUSULA 6ª.- SUBROGACIÓN, CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN .....	15
6.1.- Subrogación .....	15
6.2 Cesión .....	15
6.3- Subcontratación .....	16
SECCIÓN 2ª.- CLÁUSULAS RELATIVAS AL PROCESO DE SELECCIÓN....	17
CLÁUSULA 7ª.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA .....	17
CLÁUSULA 8ª.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS.....	17
8.1 Requisitos previos de los licitadores necesarios para concursar .....	17
8.2 Contenido de las Ofertas.....	18
CLÁUSULA 9ª.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS .....	22
9.1.- Lugar de entrega de las ofertas .....	22
9.2 Plazo límite para la presentación .....	23
9.3 Efectos de la presentación de ofertas .....	23
CLÁUSULA 10ª.- COMPROBACIÓN DE DOCUMENTACIÓN, SUBSANACIÓN Y VALIDACIÓN DE OFERTAS .....	23
10.1 Comité de Valoración .....	23
10.2 Apertura y examen de ofertas .....	24
10.3 Subsanación de ofertas.....	24
CLÁUSULA 11ª.- VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.....	25
11.1. Fase de Valoración .....	25
11.2 Criterios de Valoración .....	26
11 .....	26
8 .....	26
11.3 Metodología de Valoración.....	26
CLÁUSULA 12ª.- LOTE/S DESIERTO/S.....	27
CLAUSULA 13ª.- DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO .....	28

SECCIÓN 3ª.- CLÁUSULAS RELATIVAS A LA FORMALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	28
CLÁUSULA 14ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	28
14.1 Firma del contrato .....	28
14.2 Requisitos previos a la formalización del contrato .....	29
14.3 Remisión del contrato.....	29
14.4 Efectos del incumplimiento de los requisitos previos y de la no formalización del contrato .....	29
CLÁUSULA 15.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS .....	30
15.1 Duración de los Contratos .....	30
15.2 Revisión de Precios.....	30
15.3 Riesgo y Ventura.....	30
15.4 Responsabilidad de los Contratistas por daños y Perjuicios .....	31
ANEXO I.....	34
ANEXO II.A .....	35
ANEXO II.B .....	38
ANEXO III.....	40

## SECCIÓN 1ª.- DISPOSICIONES COMUNES: INTRODUCCIÓN, OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS

---

### CLÁUSULA 1ª.- INTRODUCCIÓN Y OBJETO

---

Este documento recoge las Bases Reguladoras del procedimiento mediante el que ECOVIDRIO seleccionará a las empresas que le prestarán servicios de transporte del vidrio sucio (REV) gestionado por ECOVIDRIO durante el periodo comprendido entre 21 Junio 2013, hasta Diciembre 2013 conforme a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, y su normativa de desarrollo, la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que lo desarrolla y demás legislación de aplicación al objeto de los contratos licitados.

El/los adjudicatario/s sustituirán a las empresas que actualmente prestan los servicios de transporte a ECOVIDRIO (cuyos contratos vencen el día 20 Junio 2013) y en consecuencia, realizarán los servicios de transporte, junto con las prestaciones complementarias y en los términos que se definen en el presente documento, para trasladar REV gestionado por ECOVIDRIO hasta los puntos de destino, que son las Plantas de Tratamiento en el periodo comprendido entre el 21 Junio 2013 y el 31 de Diciembre 2013 en adelante, el “**Procedimiento de Selección**”).

De acuerdo con los datos actuales, el/los adjudicatario/s deberán dar cobertura de servicio de transporte (dependiendo del/de los lote/s a los que opten) para los flujos de vidrio especificados en el **Anexo I**, efectuando el transporte del vidrio desde los puntos de origen y hasta los puntos de destino identificados en el citado anexo, llevando a cabo las prestaciones complementarias que se detallan en estas Bases Reguladoras.

El servicio de transporte objeto de contratación comprende el territorio municipal de Castellón y Alicante, pertenecientes a la Comunidad Valenciana.

Estas Bases Reguladoras han sido definidas observando las reglas generales contempladas en la normativa sobre competencia y libre mercado (especialmente en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia y en su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero), de tal forma que se ajustan a los principios de publicidad y concurrencia, y los criterios de evaluación de las ofertas tienen un carácter objetivo y no discriminatorio.

El Procedimiento de Selección se llevará a cabo en las fases y conforme a los métodos de valoración, selección y criterios objetivos que se detallan, teniendo siempre en cuenta los

parámetros (publicidad, concurrencia, igualdad, libre elección de condiciones y objetividad) definidos en el anuncio de la convocatoria del procedimiento.

Los términos que a continuación se indican, a los que nos referiremos en las presentes Bases Regulatoras, tendrán el siguiente significado:

- a) **ECOVIDRIO:** La Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Residuos de Envases de Vidrio (ECOVIDRIO) es una asociación sin ánimo de lucro, gestora de un Sistema Integrado de Gestión (SIG) de residuos de envases y envases usados de vidrio, creado al amparo de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y de Residuos de Envases (en adelante, LERE), encargada de facilitar a los envasadores e importadores de productos envasados con el denominado “punto verde” su obligación de gestionar la recuperación de los residuos de envases de vidrio generados como consecuencia del desarrollo de su actividad económica.
- b) **Empresa Transportista:** empresa de transportes contratada por ECOVIDRIO de acuerdo con el presente Procedimiento de Selección para realizar el Transporte del REV en los términos definidos en el apartado h) siguiente.
- c) **Planta de Recuperación:** instalaciones en las que se llevan a cabo las operaciones de reciclado del REV.
- d) **Reciclador o Recuperador:** gestor de residuos de envases de vidrio que organiza la operación de Reciclado.
- e) **Recogedor:** gestor de residuos que haya sido contratado por ECOVIDRIO o el Ente local para el acopio del REV, incluida la clasificación y almacenamiento iniciales, si procede, así como su transporte a una Planta de Recuperación.
- f) **Residuos de Envases de Vidrio** (en adelante, “REV”): residuos de envases de vidrio generados por los ciudadanos en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas, así como los generados por los servicios de restauración y bares, sin ninguna clase de tratamiento, y/o vidrio que, conforme a los convenios firmados con las Administraciones Públicas, ha de ser gestionado por ECOVIDRIO.
- g) **Responsable del Servicio:** persona física designada por la Empresa Transportista cuya función consistirá en recibir y gestionar las solicitudes de transporte, los avisos de incidencias y/o contingencias en el servicio, comunicadas por los transportistas, los titulares de puntos de origen o destino del transporte o, en su caso, ECOVIDRIO, transmitiéndolos a quien corresponda (junto con las instrucciones que, para la adopción de medidas para su solución inmediata o más rápida posible, hayan sido transmitidas por ECOVIDRIO).
- h) **Transporte del REV:** el transporte del REV desde los centros de separación, plantas de selección de residuos urbanos, centros de clasificación y/o puntos de acopio (planchadas) en los que aquél es puesto a disposición de ECOVIDRIO hasta: (i) las instalaciones de las empresas que, como resultado de los procedimientos públicos de contratación licitados por ECOVIDRIO, hayan sido

seleccionadas como contratistas para la prestación de servicios de tratamiento durante el periodo comprendido entre 21 Junio 2013, hasta Diciembre 2013 (Plantas de Recuperación”); (ii) las instalaciones de las empresas a las que, para dicho periodo, hayan sido asignadas cantidades de REV en los procedimientos públicos de venta de vidrio, convocados por ECOVIDRIO.

- i) **Transportista:** persona física designada por la Empresa Transportista para cargar y conducir los camiones con el objeto de realizar el Transporte del REV en los términos definidos en el apartado h) anterior.

## **CLÁUSULA 2ª.- DEFINICIÓN DE LOS LOTES**

El objeto de la contratación por ECOVIDRIO ha sido dividido a efectos procedimentales en dos lotes, correspondientes al transporte de REV en la provincia de Alicante y en la provincia de Castellón, tal y como se detalla en el Anexo I..

La oferta a presentar por los licitadores deberá: i) identificar el lote/los lotes para los que el licitador ofrece la prestación de sus servicios; ii) recoger el detalle de las condiciones específicas (técnicas y económicas) que plantean para cada uno de los lotes en apartados diferenciados para cada uno de los lotes.

El procedimiento tiene por objeto la selección de un único adjudicatario para cada uno de los lotes. Las empresas interesadas podrán formular sus ofertas:

- a) A ambos lotes.
- b) A sólo uno de los lotes.

El alcance de los servicios a prestar a ECOVIDRIO por el/los adjudicatario/s responderá al objeto y condiciones mínimas descritas en estas Bases Reguladoras, con independencia de los lotes para los que formulen sus ofertas y sin perjuicio de las mejoras que ofrezcan.

## **CLÁUSULA 3ª.- ALCANCE DE LOS SERVICIOS**

Las prestaciones descritas en estas Bases Reguladoras se corresponden con el contenido mínimo de los servicios licitados. Los licitadores podrán proponer los “planes de mejoras” que estimen convenientes. Tales “planes de mejoras” serán valorados por ECOVIDRIO conforme a los criterios de adjudicación establecidos en estas Bases Reguladoras.

El/los adjudicatarios, mediante el Procedimiento de Selección, deberán prestar a ECOVIDRIO unos servicios de transporte que comprenderán, al menos, las siguientes prestaciones básicas y condiciones habituales:

### **3.1 Objeto del transporte: características del material transportado**

---

El material a ser transportado por el/los adjudicatarios del servicio consistirá en “REV”, siendo sus características básicas las siguientes:

#### 3.1.1 Características del REV.

De acuerdo con lo contemplado en los convenios firmados con las Entidades locales, el REV suele responder a las especificaciones indicadas a continuación, si bien no existen garantías al respecto:

Especificaciones técnicas (usuales, pero no garantizadas)
a) <i>No contener más del 5% en peso con un tamaño inferior a 1 cm</i>
b) <i>Ausencia de presencia anormal de tierra, piedras y otros finos</i>
c) <i>No contener más del 2% en peso de impurezas</i>
d) <i>No contener más del 0,5% en peso de materiales infusibles. Este 0,5% se considera incluido dentro del 2% citado en el punto anterior</i>
e) <i>No contener gravillas</i>

### **3.2. Cantidades de vidrio a transportar y frecuencia de los transportes**

---

- El/los adjudicatario/s tendrá/n la responsabilidad de recoger los REV según corresponda, teniendo que ser puestos a disposición de ECOVIDRIO en los puntos de origen ubicados en el ámbito territorial de sus respectivos lotes y transportarlos hasta el/los destino/s indicado/s en el Anexo I de estas Bases Regulatorias, cumpliendo la normativa y haciéndose responsable/s de las incidencias que, por su falta de diligencia, puedan producirse durante las operaciones de transporte.
- La estimación inicial de cantidades a transportar será la indicada en el referido Anexo I. Tales cantidades, sin embargo, tienen un carácter estimativo, por lo que pueden sufrir alteraciones, dependiendo del volumen final de REV que sean realmente objeto de recogida selectiva y ulterior gestión por ECOVIDRIO. En ningún caso esta circunstancia se considerará un cambio en la naturaleza del servicio contratado ni, por lo tanto, en los precios establecidos.
- Si las cantidades a ser transportadas fueran inferiores a las estimaciones iniciales y esto hiciera posible una reducción de los medios necesarios para la prestación del



servicio, ECOVIDRIO lo comunicará a el/los adjudicatario/s para que éstos puedan dedicar sus vehículos y medios a otras actividades. Dicha circunstancia podrá también ser planteada a ECOVIDRIO de forma justificada por el/los adjudicatarios/s.

- Excepcionalmente, cuando se produzcan variaciones en las características de los lotes que determinen una alteración sustancial de los medios de transporte que deben destinarse a la prestación del servicio, ECOVIDRIO y el adjudicatario/s determinarán de común acuerdo el sobrecoste/ahorro, si, objetivamente, se constata que tales variaciones inciden en el precio del transporte (€/tonelada) ofrecido por el/los adjudicatario/s en su/s oferta/s.
- El/los adjudicatario/s deberán prestar el servicio con la continuidad necesaria para evitar la colmatación de la capacidad de almacenamiento de los puntos de origen de sus lotes respectivos y, asimismo, con la periodicidad requerida para atender las peticiones de suministro de los titulares de las Plantas de Recuperación que son puntos de destino final del transporte. A tales efectos, estarán obligados a atender en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas las peticiones de carga o suministro que – en cada momento– le sean comunicadas por ECOVIDRIO por correo electrónico al Responsable del Servicio.

### **3.3. Medios Materiales: Vehículos de la Empresa Transportista**

- El/los adjudicatario/s deberá/n disponer de los vehículos y medios o equipos necesarios para la correcta prestación del servicio contratado y, asimismo, para corregir las distintas contingencias o incidencias que puedan entorpecer el normal funcionamiento del servicio de transporte con la periodicidad necesaria y el grado de calidad requerido.
- Los vehículos para el transporte consistirán normalmente en camiones volquete. Las características básicas de los vehículos que, por las actuales condiciones de los puntos de origen y destino, se precisarían para la carga del vidrio, su ulterior transporte y descarga (según estimaciones de ECOVIDRIO) es recogido en el Anexo I de las Bases Reguladoras.
- El/los adjudicatario/s deberá/n mantener en adecuadas condiciones de limpieza los vehículos empleados en la prestación del servicio y, a tales efectos, realizar (con agua a presión o similar) limpiezas habituales de las cajas de los camiones a utilizar, con independencia de si son de titularidad propia y/o ajena (como, por ejemplo, cuando se empleen subcontratistas).

### **3.4. Recursos Humanos de la Empresa Transportista**

- El/los adjudicatario/s aportará/n cuantos medios materiales y humanos sean necesarios para garantizar el correcto funcionamiento de las comunicaciones que permitan la correcta prestación del servicio. Asimismo, contará con los medios necesarios para

corregir las distintas contingencias o incidencias que puedan entorpecer el normal funcionamiento del servicio de transporte con la periodicidad necesaria y el grado de calidad requerido.

- En concreto, el/los adjudicatarios contará/n con un “Responsable del Servicio” cuya función básica consistirá en recibir y gestionar las solicitudes de transporte, los avisos de incidencias y/o contingencias en el servicio comunicadas por los transportistas, los titulares de puntos de origen o destino del transporte o, en su caso, ECOVIDRIO, transmitiéndolos a quien corresponda (junto con las instrucciones que, para la adopción de medidas para su solución inmediata o más rápida posible, hayan sido transmitidas por ECOVIDRIO).

En todo momento, el “Responsable del Servicio” será quien mantenga la interlocución con transportistas, puntos de origen y/o destinos. No obstante, excepcionalmente, ECOVIDRIO podrá ponerse en contacto con aquéllos.

A los efectos anteriores, el “Responsable del Servicio” dispondrá permanentemente de:

- (i) Un teléfono móvil, cuyo número será facilitado a ECOVIDRIO.
- (ii) Una dirección de correo electrónico, a efectos de poder recibir comunicaciones escritas.

### **3.5. Gestión de la operativa diaria de los transportes, coordinación y facturación**

La gestión de la operativa diaria de los transportes se sujetará a las siguientes reglas básicas:

- ECOVIDRIO elaborará, considerando las condiciones de los puntos de origen (capacidad de almacenamiento, previsiones de colmatación, etc.) y los pedidos (planes mensualizados de suministro de las Plantas de Destino) un “Programa de Transporte” orientativo (de periodicidad máxima bimensual), que será comunicado a el/los adjudicatarios a fin de que dispongan de una previsión de los transportes que habrán de realizarse para atender los pedidos de los contratistas de ECOVIDRIO (indicando origen, destino y vidrio que, en principio, puede tener que transportarse).

Remitido el “Programa de Transporte”, el adjudicatario habrá de confirmar su recepción a ECOVIDRIO, entendiéndose así que conoce y acepta el contenido del programa (pudiendo, en caso contrario, solicitar aclaraciones y/o formular explícitamente reparos).

La comunicación del “Programa de Transporte” y la posterior confirmación podrán hacerse, en cualquier caso, por correo electrónico.

- El desarrollo del “Programa de Transporte” tendrá lugar mediante peticiones concretas de servicio formuladas por el titular de las instalaciones designadas como punto de origen [centros de separación, plantas de selección de residuos urbanos, centros de clasificación y/o puntos de acopio (planchadas)]. Dicha solicitud, de acuerdo con lo indicado por ECOVIDRIO, se formulará al adjudicatario directamente o a ECOVIDRIO. De ser recibida

por ECOVIDRIO, éste realizará una posterior petición de transporte al “Responsable del Servicio”. Dicha solicitud podrá hacerse por vía telefónica o mediante correo electrónico.

- El adjudicatario atenderá las peticiones de transporte en el plazo de 24 horas computado desde la recepción de la solicitud de transporte por correo electrónico. Si el aviso tuviera lugar en viernes o vísperas de festivo, el transportista deberá acudir al punto de origen el lunes de la semana siguiente o el primer día laborable después del festivo, salvo que circunstancias excepcionales (que serán comunicadas al “Responsable del Servicio”) hagan necesario un plazo inferior.
- El/los adjudicatario/s podrán diseñar las rutas del transporte que a su juicio sean más eficientes. En todo caso, ECOVIDRIO tendrá derecho a conocer la/s ruta/s seguida/s.
- La entrega en destino del vidrio se documentará mediante un albarán que deberá ser firmado por el personal de la instalación de destino, conforme se detalla en el apartado 3.6 de la presente cláusula.
- El/los adjudicatario/s comunicará/n a ECOVIDRIO de la forma más rápida posible (correo electrónico, aviso telefónico y/o SMS) todas las incidencias graves que se produzcan con ocasión de la prestación del servicio (entendiendo como tales todos los casos de falta de recepción de un envío e, igualmente, aquellos otros que, por sus circunstancias y especial trascendencia, sean así considerados por el “Responsable del Servicio”), a fin de poder adoptar todas las medidas necesarias para su solución.
- El/los adjudicatario/s deberá/n remitir a ECOVIDRIO un informe mensual en el que, además de la información prevista en el punto 3.8 de esta cláusula, habrán de expresar un resumen de contingencias menores acontecidas, así como cualquier otra circunstancia que estimen pudiera mejorar el servicio.
- La facturación se realizará mensualmente y comprenderá las cantidades que, de acuerdo con los albaranes de entrega en el/los punto/s de destino/s, hayan sido entregadas por el/los adjudicatario/s. El/los adjudicatario/s remitirá/n mensualmente la factura del servicio prestado, acompañada de los albaranes de entrega emitidos en el mes en cuestión.

### **3.6. Operaciones de carga y descarga**

De acuerdo con el artículo 25.2 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, todo traslado de REV deberá ir acompañado de un documento de identificación, a los efectos de seguimiento y control.

El/los adjudicatario/s tendrán la responsabilidad de cargar (cuando proceda, conforme lo establecido en el Anexo I) y transportar los residuos de envases de vidrio a la Planta de Recuperación o zona de almacenamiento que se determine, cumpliendo en todo momento la normativa vigente, y haciéndose cargo de cualquier incidencia que se produzca durante las operaciones de carga, transporte, descarga, etc.

El/los adjudicatario/s serán responsables de la pérdida o deterioro que, con motivo de una defectuosa carga de los vehículos (cuando le corresponda hacerla) o del transporte se ocasionen a terceros y/o en el material objeto de transporte.

La carga y descarga de REV se hará de la siguiente manera:

- Previamente a cargar el REV, el transportista deberá siempre supervisar la caja de los camiones, asegurándose de su correcto estado de conservación y limpieza para la realización del transporte. El vidrio nunca deberá ser depositado en una caja que contenga restos de otro tipo de materiales (a evitar, especialmente, arenas, piedras, porcelanas cerámicas u otros minerales o residuos).
- El adjudicatario realizará la carga del REV en el punto de origen (donde proceda, según anexo), observando las cautelas necesarias para que no se produzcan pérdidas o deterioros de la carga a transportar ni, en concreto, que el REV sea triturado o machacado.

Si, en el momento de realizar la carga de los vehículos, el personal de las entidades titulares de los puntos de origen de cada uno de los lotes estuviera presente durante la operación y formularan alguna directriz, instrucción o indicación, el/los adjudicatarios estarán obligados a observarlas.

- Las actividades de carga de los vehículos deberán siempre realizarse en los horarios de apertura de los puntos de origen detallados en el Anexo I de las presentes Bases Regulatorias o los que, en su caso, pueda ser comunicados por ECOVIDRIO y/o el titular de las instalaciones que constituyen punto de origen del transporte.
- Para todos los desplazamientos, la carga será cubierta con una lona para garantizar la no contaminación y/o manipulación del material transportado. La lona sólo podrá ser retirada en el momento de descarga del REV transportado en el destino final.
- La llegada al destino establecido y la posterior descarga de los vehículos deberán tener lugar en los horarios que consten en el Anexo I de estas Bases Regulatorias o que (en actualización de los mismos) sea comunicado por ECOVIDRIO.
- El adjudicatario deberá respetar las normas elementales de la descarga en el punto de destino del transporte, permitiendo, siempre que sea posible, la descarga simultánea de los camiones (suyos o de terceros) que lleguen al punto de destino para realizar una entrega.
- Una vez en el punto de destino, se procederá al pesaje de la carga objeto de transporte y procederá a la recepción del vidrio por la entidad titular del punto de destino, quien sólo podrá rechazarlo si constata que el vidrio ha sido objeto de manipulación indebida y deliberada durante el transporte.

Los vehículos permanecerán en las instalaciones de destino hasta que la recepción del vidrio se efectúe por el receptor, lo que deberá documentarse mediante la firma de los correspondientes albaranes.

- De existir incidencias en la recepción del REV (o discrepancias en el pesaje, negativas a la recepción, retrasos injustificados u otros reparos), el “Responsable del Servicio” notificará la incidencia a ECOVIDRIO inmediatamente (mediante llamada telefónica y, a continuación, por correo electrónico), para adoptar las medidas que sean oportunas para solucionar la contingencia en el plazo más breve posible.
- De solventarse la incidencia, el transportista procederá a realizar la descarga del vidrio. Excepcionalmente, de no resolverse positivamente la situación en el día de la entrega, el transportista transportará el REV al punto que, siendo más cercano, le sea indicado por ECOVIDRIO, siempre previa constatación por escrito de las causas del rechazo (en el albarán de entrega u otro documento que, de ser posible, habrá de ser firmado por el representante del titular del punto de destino).

En tal caso, sin perjuicio de su derecho a repercutir todos los daños y perjuicios soportados a quien corresponda, por serle imputables los hechos, ECOVIDRIO abonará a el/los adjudicatario/s el importe que, conforme al contrato, correspondería como si la entrega hubiera sido efectuada correctamente. De esta regla se exceptuarán todos los casos en que se constate que la contingencia es atribuible al Transportista.

### 3.7. Gestión y seguimiento del servicio de transporte

- El/los adjudicatarios deberá/n suministrar con una periodicidad mensual y en los cinco días posteriores al cierre de cada mes un fichero de datos en formato Excel con la información indicada a continuación, exclusivamente en relación con el vidrio gestionado por ECOVIDRIO:

#### REV

Empresa de transporte	Matrícula vehículo	Fecha (año)	Fecha (mes)	Fecha (día)	Planchada de origen (nombre)	Planchada Origen (municipio)	Origen (CCAA)	Origen (Provincia)	Destino (nombre)	Destino (municipio)	Destino (CCAA)	Destino (Provincia)	Tipo destino (planta/vidriera)	Referencia número de albarán	kg

- El adjudicatario responderá de la veracidad de la información suministrada. En ningún caso ECOVIDRIO será responsable de los daños o perjuicios que puedan derivarse por la inexactitud, retraso o error, incorrecta lectura de la información y datos facilitados por el adjudicatario.

ECOVIDRIO se reserva el derecho a promover la adopción de las medidas que sean necesarias para verificar la veracidad de los datos remitidos por el/los adjudicatarios.

## **CLÁUSULA 4ª.- AUTORIZACIONES/LICENCIAS/DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

---

### **4.1 Autorizaciones y licencias como transportista**

---

Los medios personales y materiales que el adjudicatario utilice para ejecutar los transportes, sean propios o eventualmente subcontratados, cumplirán todas las exigencias establecidas por las Leyes y Reglamentos españoles vigentes, en especial los existentes en materia de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT 16/1987, de 30 de julio, y su Reglamento de desarrollo, R.D. 1211/1990, de 28 de septiembre, así como la Ley 15/2009, de 11 de noviembre, del contrato de transporte terrestre de mercancías), de Vehículos (Reglamento General de Vehículos, R.D. 2822/1998, de 23 de diciembre) y de Circulación (Reglamento General de Circulación, R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre), así como otras disposiciones que las completen, modifiquen o sustituyan.

En particular, se deberá contar con las autorizaciones que sean exigibles en el ámbito territorial al que se extiendan los itinerarios por los que deban discurrir el transporte.

En particular, se exigirán, como mínimo, las siguientes autorizaciones:

- Tarjeta de Transporte Público
- Autorización de operador de transporte de mercancías
- Comunicación previa al inicio de sus actividades ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma donde tengan su sede social

El/los adjudicatario/s deberán disponer y/o cumplimentar los documentos necesarios para el transporte a realizar y, en concreto, de las cartas de porte correspondientes.

La documentación del vehículo deberá estar actualizada en cuanto a matriculación, permiso de circulación, ficha técnica, tarjetas de transportes, revisiones, inspecciones técnicas, autorizaciones y licencias de transporte, tasas e impuestos, etc., para poder circular legalmente por los itinerarios por los que deban transitar los transportes que se le soliciten.

### **4.2.-Comunicación previa al inicio de la actividad de gestión de residuos**

---

El/los adjudicatario/s deberán presentar una comunicación previa al inicio de sus actividades de transporte de residuos ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma donde tengan su sede social, conforme a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

De acuerdo con el artículo 25.2 de la citada Ley 22/2011, todo traslado de REV deberá ir acompañado de un documento de identificación, a los efectos de seguimiento y control.

## **CLÁUSULA 5ª - RESPONSABILIDAD CIVIL Y COBERTURA DE SEGUROS**

---

El/los adjudicatario/s deberá/n tener suscrito o suscribir, manteniéndolos en vigor durante toda la duración del contrato, los contratos de seguros obligatorios, así como una póliza de responsabilidad civil que cubra suficientemente los riesgos derivados de la actividad que constituye el objeto del contrato de transporte

## **CLÁUSULA 6ª.- SUBROGACIÓN, CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**

---

### **6.1.- Subrogación**

---

El adjudicatario deberá de valorar y tener en cuenta si existe obligación legal de subrogación respecto de los medios personales del actual adjudicatario conforme a lo dispuesto en la normativa laboral y convenio colectivo de aplicación. A tales efectos se hace constar que los actuales prestadores del servicio de transporte no han puesto de manifiesto cual será la situación de sus trabajadores en caso de traspaso del servicio. Se advierte a los licitadores de dicha circunstancia, así como que ECOVIDRIO no se responsabilizará de la misma. Llegado el caso, ambos empresarios determinarán si se produce tal subrogación y las condiciones en que se produciría.

### **6.2 Cesión**

---

Dada la duración del contrato, no se permitirá la cesión por e/los adjudicatarios de los derechos y obligaciones del contrato a un tercero, salvo que concurra una circunstancia excepcional que no hubiera podido ser contemplada por los licitadores en el momento de formular la oferta. En tal caso, serán de aplicación los siguientes requisitos:

- a) ECOVIDRIO deberá autorizar, expresamente y con carácter previo, la cesión.
- b) El cedente deberá acreditar documentalmente (o por cualquier otro medio válido en Derecho) la existencia de la circunstancia excepcional que, a su juicio, justifica la cesión del contrato a un tercero.
- c) El cesionario acreditará el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas Bases Regulatoras y la disponibilidad de los medios, técnicos y humanos, necesarios para la correcta prestación de los servicios.
- d) La cesión se formalizará en documento (público o privado) firmado por ambas partes.

En el supuesto de cesión in consentida, además de los efectos previstos en la cláusula 21 de las presentes Bases Reguladoras y en el contrato que consta como Anexo III a las presentes Bases, el cedente y el cesionario serán responsables frente a ECOVIDRIO y frente a posibles terceros.

### **6.3- Subcontratación**

La Empresa Transportista adjudicataria responderá frente a ECOVIDRIO de la realización íntegra del transporte conforme a lo previsto en las presentes Bases Reguladoras, aun cuando no lo lleve a cabo por sí misma. Se prohíbe la subcontratación total de los servicios adjudicados.

Cuando la Empresa Transportista adjudicataria que haya contratado directamente con ECOVIDRIO contrate, a su vez, la realización efectiva de parte del transporte con otro transportista, quedará obligada a verificar que el transportista por él contratado: (i) está en posesión de las autorizaciones requeridas para la ejecución de la actividad (tarjeta de transporte, tarjeta de operador de transporte, comunicación previa, etc.); (ii) ha contratado los seguros indicados en las presentes Bases Reguladoras y (iii) se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

El/los adjudicatario/s podrá/n concertar con terceros la realización parcial de las prestaciones objeto de contratación, de acuerdo con los requisitos siguientes:

- a) En su caso, el adjudicatario deberá haber hecho constar esta posibilidad en su oferta, indicando la parte del servicio que tiene previsto subcontratar, señalando la identidad del subcontratista, aportando sus autorizaciones administrativas, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4.1 de estas Bases Reguladoras y justificando la aptitud de aquél para ejecutarla.
- b) Cuando la subcontratación no se haya hecho constar en la oferta, ECOVIDRIO deberá autorizarla expresamente y con carácter previo. A tales efectos:
  - El/los adjudicatarios deberán comunicar, previamente a la subcontratación y por escrito, a ECOVIDRIO los extremos indicados en el apartado anterior, declarando y garantizando que el subcontratista tiene aptitud suficiente para prestar el servicio en condiciones técnicas análogas a las ofrecidas por el adjudicatario en su oferta y cuenta con todas las licencias y autorizaciones que se exigen para la prestación del servicio, conforme a las presentes Bases Reguladoras.
  - Se prohíbe la subcontratación con Agencias.



## SECCIÓN 2ª.- CLÁUSULAS RELATIVAS AL PROCESO DE SELECCIÓN

---

### CLÁUSULA 7ª.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

---

La convocatoria del presente procedimiento ha sido hecha pública en fecha 02 de abril de 2013 a través de los siguientes medios:

- Anuncio en los diarios EL PAÍS y EL MUNDO, de ámbito estatal y de amplia difusión.
- Anuncio en la página web de ECOVIDRIO ([www.ecovidrio.es](http://www.ecovidrio.es)).

La participación en el presente Procedimiento de Selección conlleva la obligación del licitador que presente la oferta a abonar a ECOVIDRIO la cantidad de 625 euros en concepto de costes externos de gestión (gastos de notaría, publicaciones y notificaciones por burofax) devengados como consecuencia de este procedimiento. El abono de esta cantidad se realizará antes de la presentación de la oferta por el licitador mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta bancaria de ECOVIDRIO en el Banco Caminos n.º 0234 0001 04 2401031768, debiendo incluir el justificante de dicho abono en la oferta técnico-administrativa.

### CLÁUSULA 8ª.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS

---

#### 8.1 Requisitos previos de los licitadores necesarios para concursar

---

Podrán presentar ofertas las personas físicas o jurídicas que, disponiendo de las autorizaciones, permisos y licencias concedidas por las Administraciones en cada caso competentes, necesarias para la prestación de los servicios, tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a lo dispuesto en las presentes Bases Regulatorias. Quedarán excluidos, sin ninguna otra consideración, aquellos en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el párrafo siguiente.

Se entenderá que concurren prohibiciones de contratar en los siguientes casos:

- a) Haber sido condenados mediante sentencia firme por delitos de falsedad, contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores o delitos relativos al mercado y a los consumidores, delitos o faltas graves contra los recursos naturales o el medio ambiente, o de carácter profesional, u otros que se consideren de especial relevancia por su conexión con las prestaciones de servicios objeto de este procedimiento de selección. La prohibición de presentar oferta alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a

beneficio de dichas personas jurídicas o en las que concurran las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo. La prohibición de contratar regulada en este apartado desaparecerá cuando haya transcurrido el tiempo previsto en el Código Penal para la cancelación de los antecedentes penales derivados de la comisión de los delitos o faltas antes señalados.

- b) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado, medioambiental, en materia profesional o en materia de integración laboral de minusválidos o muy grave en materia social, de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, o en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. La prohibición de contratar regulada en este apartado desaparecerá el día en que quede acreditado que se ha producido el efectivo cumplimiento de la sanción impuesta o, en su caso, haya transcurrido el tiempo previsto en la normativa administrativa para la prescripción de las sanciones antes señaladas.
- c) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- d) Haber dado lugar a la resolución de cualquier contrato anterior celebrado con ECOVIDRIO por incumplimiento grave imputable del licitador.

El alcance de estas prohibiciones se apreciará, en todo caso, unilateralmente por ECOVIDRIO, atendiendo a la existencia de dolo, manifiesta mala fe en el empresario y entidad del daño causado, en los casos de condenas o sanciones.

En caso de ser solicitada por ECOVIDRIO la prueba y acreditación de no encontrarse incurso en estas prohibiciones, ésta correrá exclusivamente a cargo de los licitadores, y podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, o, en caso de no poder ser expedido dicho documento, se podrá sustituir por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

## **8.2 Contenido de las Ofertas**

---

Por razones de homogeneización, las ofertas deberán ajustarse a los modelos de ofertas (técnico-administrativa y económica) que se adjuntan como Anexo II a las Bases Regulatorias de este procedimiento. Dichas ofertas serán únicas, pero deberán, conforme a lo dispuesto en esta cláusula, identificar el/los lote/s para los cuales se licita y hacer constar en apartados diferenciados el detalle de las condiciones (técnicas y económicas) del servicio que ofrecen para cada uno de ellos.

Cada oferta que se presente constará de dos sobres independientes, sin perjuicio de que ambos sobres (la oferta económica y técnico-administrativa de cada licitador) constituirán una única proposición, a todos los efectos.

Los sobres presentados tendrán la siguiente denominación y contenido:

- **SOBRE 1: “Oferta técnico-administrativa”** (elaborada en los términos y con los requisitos establecidos en el modelo de oferta que, como Anexo IIA, se adjunta a estas Bases Reguladoras. Este sobre incluirá:

**a) Documentación administrativa, solvencia económica y experiencia acreditada (incluyendo subcontratistas):**

*Nota: la documentación incluida en este apartado podrá ser única y común para todos los lotes. En el caso de existir mejoras que sólo se refieran a un lote determinado, la información correspondiente deberá incluirse en el apartado específico relativo a dicho lote.*

- Documentos acreditativos de la personalidad y la representación:
  - Para empresarios individuales: DNI o documento que reglamentariamente lo sustituya, y Número de Identificación Fiscal.
  - Para empresarios que sean personas jurídicas: DNI y poder bastante para vincular a la entidad de quien licite o comparezca en nombre del empresario-persona jurídica.
- Documentación administrativa y garantías:
  - Justificante de la transferencia bancaria a favor de ECOVIDRIO por importe de 625 euros en la cuenta del Banco Caminos n.º 0234 0001 04 2401031768 para contribuir a los costes de gestión del concurso externos.
  - Copia de las siguientes autorizaciones según corresponda: Tarjeta de Transporte Público, Autorización de operador de transporte de mercancías, Comunicación previa al inicio de sus actividades ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma donde tengan su sede social.
  - Declaración responsable de cumplimiento de todos los requisitos legales y reglamentarios para llevar a cabo la ejecución del contrato licitado.
  - Declaración responsable de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
  - Declaración responsable de disponer de un seguro de responsabilidad civil o, en caso de no disponerse del seguro, compromiso de suscribirlo en cifra suficiente para responder de todas las obligaciones, contractuales y extracontractuales, que puedan derivarse de la ejecución del contrato.

- Declaración responsable del compromiso de dedicación de los medios materiales y humanos indicados en cada oferta.
  - En caso de que se disponga de ellas, documentación acreditativa de la implantación del Certificado de calidad ISO 9000, Certificado de calidad ISO 14000 o certificación OSHAS de riesgos laborales o equivalentes.
- Solvencia económica: para poner de manifiesto su capacidad económica para la prestación del servicio y su viabilidad económico-financiera, los interesados incluirán en su oferta la documentación que estimen oportuna y, en todo caso,:
- a) Para personas jurídicas: Balance de Situación y Cuenta de Pérdidas y Ganancias (P&G) del último ejercicio, debidamente registradas.
  - b) Para personas físicas: Balance de Situación y Cuenta P&G del último ejercicio.

En ningún caso se proporcionará información comercial o sensible (precios, contratos, proveedores, clientes, etc.) de los licitadores. La valoración de ECOVIDRIO se centrará en la documentación de los apartados a) y b) anteriores.

- Solvencia técnica: Los interesados deberán demostrar experiencia acreditada en servicios logísticos y de transporte. Para ello deberán aportar la documentación que estimen oportuna para demostrar su experiencia previa en servicios de transporte de residuos y/o mercancías (p.ej: declaración responsable con listados de experiencias). En ningún caso se proporcionará información comercial o sensible (precios, detalle de los contratos, etc. de los licitadores).

**b) Información técnica (aspectos puntuables, conforme a los criterios de valoración):**

*Nota: de acuerdo con lo expresado, deberá incluirse un apartado específico y diferenciado (con esta denominación y contenido) para cada uno de los lotes para los que se formule oferta.*

En caso de presentarse a más de un lote compartiendo medios técnicos y humanos asociados al servicio de recogida de dichos lotes, el licitador deberá de indicar en su oferta claramente el porcentaje de dedicación de los medios compartidos con respecto a cada uno de los lotes por los que licita.

A) LOTE

Deberá indicarse el número del lote para el que se presenta la información técnica correspondiente.

B) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los interesados podrán indicar cualesquiera datos que estimen conveniente, pero, en todo caso, la oferta deberá comprender:

- Medios técnicos y humanos propuestos para el transporte del REV:
  - a. Descripción individualizada y características de medios (vehículos, personal, instalaciones, etc.) que, de resultar adjudicatarios, se pondrán a disposición de ECOVIDRIO para la prestación del servicio de transporte. Dicha descripción deberá ser acompañada de una declaración responsable del licitador en la que se asuma formalmente el compromiso de dedicación de los medios indicados en su oferta. De asignarse o incluirse un mismo medio (vehículos u otros) en los dos lotes, los licitadores incorporarán una explicación pormenorizada de las circunstancias que lo hacen posible, el porcentaje de dedicación del medio a la ejecución del transporte propio de cada uno de los lotes, así como el resto de extremos que acrediten la realidad y viabilidad de su oferta.
  - b. Procedimiento operativo detallado.
  - c. Plan de Emergencia: alternativas a adoptar en caso de compromiso en ruta, en planta o estación de transferencia, etc.
  - d. Personal autorizado que tendrían a su cargo los vehículos, aportando datos sobre la formación que deben poseer, según lo dispuesto en la normativa de transporte de mercancías.
  
- Aseguramiento de la trazabilidad: información del modo y medios con los que se pretende cumplir con los requisitos de información (infraestructura técnica y humana destinadas a la elaboración y suministro de la información a ECOVIDRIO -Sistema de recogida y transmisión de datos-; "sistemas de gestión de flotas", etc.).
  
- **SOBRE 2: "Oferta económica"**, elaborada en los términos y con los requisitos establecidos en el modelo de oferta que, asimismo, se adjunta a estas Bases Reguladoras como Anexo II.

El precio ofertado (individualizado para cada uno de los lotes) deberá ser expresado en €/tonelada, tal y como se señala en las presentes Bases Reguladoras.

Los dos sobres deberán ser cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos los datos indicados a continuación:

**Identificación del concurso:** *"Procedimiento para la contratación de servicios de transporte de vidrio entre el periodo comprendido entre el 21 de Junio 2013 al 31 de Diciembre 2013". (REF TP4-04/13).*

- **Identificación de el/los lote/s a los que el licitador se presenta:**

REV:

Lote V.1

Lote V. 2

- Identificación del contenido: descripción de la documentación que incluyen (SOBRE 1: “oferta técnico-administrativa” o SOBRE 2: “oferta económica”)
- Empresa (nombre y apellidos de licitador o razón social)
- NIF o CIF
- Nombre del representante legal y firma
- Dirección postal
- Dirección de correo electrónico
- Teléfono
- Fax

La documentación que se incluya en el interior de ambos sobres deberá ser numerada y sellada, en todas sus páginas, por el propio licitador. Asimismo, el contenido de cada sobre será acompañado por un índice de la documentación obrante en el mismo, firmado también por el licitador.

Sólo se admitirá una oferta por interesado, que deberá ser concreta, sin incluir opciones o alternativas, ni escalados o tramos, por lo que el precio ofertado deberá ser único e igual para todos los años, comprender todos los conceptos (coste de transporte, personal, dotación de medios, etc.) y ser indicado en los términos requeridos en el modelo de oferta que se incluye como Anexo II de las presentes bases.

Además de la documentación en soporte papel, el licitador deberá presentar un ejemplar de la misma en formato electrónico, acompañado de un certificado, suscrito por la persona que firme la oferta, en el que se haga constar que su contenido coincide exactamente con la documentación que figura en aquella. Esta copia electrónica permanecerá en la sede de ECOVIDRIO una vez adjudicado el contrato. No obstante, a efectos de valoración de las ofertas, se otorgará carácter preferente a la documentación en soporte papel.

## **CLÁUSULA 9ª.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

---

### **9.1.- Lugar de entrega de las ofertas**

Las ofertas deberán remitirse por un medio de comunicación (mensajero o correo certificado, preferentemente) que permita acreditar la recepción de las ofertas en las direcciones y fecha límite que son designadas en las presentes Bases Reguladoras, así como dejar constancia de la fecha de dicha recepción.

Los lugares designados como punto de entrega son los señalados a continuación:

- SOBRE 1: Oferta técnico-administrativa:

ECOVIDRIO  
C/ General Oraá n.º 3, 2º  
28006, Madrid

Horario de recepción: L-J 9.00 am a 14.00 pm y 15.00-18:30 pm; V: 9.00 am a 15.00 pm.

- SOBRE 2: Oferta económica:

NOTARÍA D. ALVARO LUCINI  
D. Álvaro Lucini Mateo  
Calle José Abascal n.º 55, 1º Izda.  
28003, Madrid

### **9.2 Plazo límite para la presentación**

El plazo de presentación de las ofertas finalizará en la fecha y hora indicadas en la carátula de las presentes Bases Reguladoras. Finalizado el plazo:

- El Notario -mediante diligencia de apertura- abrirá y dejará constancia de las ofertas económicas recibidas que, a continuación, entregará al representante de ECOVIDRIO para su valoración conjunta con la oferta técnico-administrativa, en los términos que se exponen en estas Bases Reguladoras.
- A su vez, ECOVIDRIO procederá a la apertura y dejará constancia de las ofertas técnico-administrativas recibidas en los términos indicados en las cláusulas siguientes.

### **9.3 Efectos de la presentación de ofertas**

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por parte del ofertante, sin salvedad alguna, del clausulado de las Bases Reguladoras que rigen este procedimiento y de sus anexos.

## **CLÁUSULA 10ª.- COMPROBACIÓN DE DOCUMENTACIÓN, SUBSANACIÓN Y VALIDACIÓN DE OFERTAS**

### **10.1 Comité de Valoración**

La recepción y validación de las ofertas, así como las solicitudes de subsanación y la posterior revisión de la documentación remitida, se realizará por un "Comité de Valoración", integrado por los siguientes miembros:

1.- Director General de ECOVIDRIO:	Presidente
2.- Director de Operaciones:	Secretario
3.- Directora Financiero-Administrativa:	Vocal
4.-Director Empresas Adheridas	Vocal
5.-Responsable Nacional Técnico:	Vocal

Del resultado de todas la/s reunión/es se levantará acta.

### **10.2 Apertura y examen de ofertas**

---

Una vez concluido el plazo de recepción de proposiciones y recibidas las ofertas económicas notarialmente registradas en la sede de ECOVIDRIO, se celebrará una reunión interna del Comité de Valoración, con el fin de: 1) hacer constar una relación de las ofertas recibidas; 2) proceder a su validación e identificar los posibles defectos (administrativos y/o sustanciales –relativos al alcance, contenido o condiciones de las ofertas-), relativos al contenido de las proposiciones, así como su carácter subsanable o no.

### **10.3 Subsanación de ofertas**

---

Los defectos subsanables que se observen en la documentación presentada por alguno de los ofertantes serán comunicados al interesado, al que se concederá un plazo de siete (7) días naturales desde la notificación del requerimiento de subsanación para que subsanara el error, bajo apercibimiento de su exclusión definitiva, si, en el plazo concedido, no lo llevara a cabo en la sede de ECOVIDRIO (C/ General Oraá n.º 3, 2º, 28006, Madrid).

El trámite de subsanación se regirá por las siguientes reglas:

- a) Será causa de inadmisión la existencia de defectos sustanciales en las ofertas que impidan conocer la voluntad del licitador o elementos esenciales para determinar su capacidad o solvencia, y determinen la imposibilidad de su toma en consideración. La falta de la debida acreditación de los requisitos exigibles a los licitadores será subsanable si se cumplieran por los interesados en el momento de presentar su oferta.
- b) ECOVIDRIO sólo podrá requerir a los licitadores la subsanación de defectos apreciados en sus ofertas que tengan un carácter formal o consistan en errores materiales. En ningún caso el trámite de subsanación servirá para que los licitadores puedan modificar, ampliar o completar omisiones en las ofertas presentadas a la licitación (introduciendo variaciones que alteren su alcance, sentido o, por ejemplo, condiciones). De este modo, serán objeto de subsanación sólo las siguientes deficiencias:



- Falta de acreditación de la personalidad del licitador y representación de la persona física firmante de la propuesta (ausencia de DNI, CIF, apoderamiento).
- Defectos u omisiones en la documentación administrativa aportada (no inclusión de declaraciones responsables, errores materiales en su contenido, etc.).
- Omisión de aportación de la documentación económica (exclusivamente, el balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias –P&G- del último ejercicio aprobado).
- Omisión de aportación de los certificados ISO o equivalentes que, en su oferta, los licitadores hayan declarado tener conferidos.
- Falta de rúbrica de los documentos incluidos en la proposición que, por incorporar su compromiso, deban estar firmados por el licitador (en la subsanación, bajo advertencia de exclusión, los documentos firmados remitidos a ECOVIDRIO deberán ser idénticos a los entregados antes de la fecha límite de presentación de ofertas).
- En su caso, otras de naturaleza análoga a las anteriores.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si proceden, las actuaciones indicadas, se celebrará otra reunión para la definitiva recepción y validación de ofertas, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y las causas de su rechazo. Estas circunstancias se documentarán y pondrán en conocimiento de los licitadores.

## **CLÁUSULA 11ª.- VALORACIÓN DE LAS OFERTAS**

---

### **11.1. Fase de Valoración**

---

Tras la recepción y validación de ofertas, dentro del plazo máximo de treinta (30) días laborables, computados desde la fecha límite de recepción de ofertas, el Comité de Valoración de ECOVIDRIO (con la composición antes indicada) celebrará la reunión de valoración y calificará las ofertas presentadas por las empresas interesadas, conforme a los criterios expuestos en la cláusula siguiente.

## 11.2 Criterios de Valoración

Servirán de base para la valoración de las ofertas los criterios indicados a continuación, cada uno de los cuales tendrá la puntuación que se señala:

CRITERIOS	FACTORES		Puntuación máxima	Puntuación Total Máxima
Criterios Económicos	Precio cotizado €/tn		P=65*(oferta min/oferta)	65
Criterios no Económicos	Desarrollo de la memoria técnica	Medios técnicos y humanos propuestos para el cumplimiento del servicio de transporte (disposición de vehículos, etc.)	11	19
		Aseguramiento de la trazabilidad. Infraestructura técnica y humana destinada a la elaboración y suministro de la información a ECOVIDRIO (sistema de recogida y transmisión de datos, sistemas de gestión de flotas)	8	
	Viabilidad económica de la empresa (y de la empresa a subcontratar, en el caso de que exista)		6	6
	Certificación	ISO 9000 o equivalente	2	6
		ISO 14000 o equivalente	2	
		OSHAS o equivalente	2	
Propuestas de mejora		4	4	
<b>TOTAL</b>			<b>100 puntos</b>	<b>100 puntos</b>

## 11.3 Metodología de Valoración

El procedimiento de valoración seguirá las siguientes pautas:

- En relación con los aspectos técnicos (no económicos) de las proposiciones, varias ofertas podrán recibir la misma puntuación contemplada para cada uno de ellos.

- b) La oferta económica de las proposiciones será valorada mediante la aplicación de la siguiente fórmula (el dato a incluir en la fórmula será exclusivamente el importe €/Tn indicado por los interesados en sus proposiciones):

$$P=65*(oferta_{min}/oferta)$$

Donde:

- |      |                                 |  |
|------|---------------------------------|--|
| i.   | <i>P</i> es:                    | Puntuación técnica global obtenida   |
| ii.  | <i>oferta<sub>min</sub></i> es: | Precio de la oferta más baja de entre las presentadas, expresado en €/Tn                 |
| iii. | <i>Oferta</i> es:               | Precio de la oferta correspondiente al licitador objeto de valoración, expresado en €/Tn |
- c) La puntuación global de cada una de las ofertas estará determinada por la suma de los puntos obtenidos por la aplicación individualizada de los criterios de valoración descritos. Para cada uno de los lotes, la propuesta que acumule mayor número de puntos será la que resulte adjudicataria.
- d) El resultado de la valoración realizada se hará constar en un acta interna, denominada “hoja de evaluación”.
- e) Cuando no se haya presentado ninguna oferta o no existan ofertas admisibles, de acuerdo con los criterios que figuran en las presentes Bases Reguladoras, el Comité de Valoración declarará desierta la licitación para el/los lote/s afectado/s. Dicha declaración deberá ser motivada en el segundo de los dos casos indicados.

Una vez finalizado el procedimiento, los licitadores podrán dirigirse a la sede de ECOVIDRIO para la devolución de la documentación entregada en la oferta. No obstante, a efectos de archivo, los ejemplares en formato electrónico permanecerán en posesión de ECOVIDRIO. En el supuesto de que la documentación en soporte electrónico sea ilegible o esté incompleta y ésta no sea subsanada, ECOVIDRIO se reserva el derecho a la no devolución de la documentación en soporte papel.

#### **CLÁUSULA 12ª.- LOTE/S DESIERTO/S**

En caso de existir lote/s declarado/s desierto/s, ECOVIDRIO adoptará las medidas necesarias para garantizar la continuidad de la prestación del servicio de transporte afectado. En dicho caso, podrá prorrogar el contrato de transportes con el adjudicatario del concurso anterior R15 o renegociar bilateralmente con las empresas potencialmente interesadas (hayan licitado o no en el procedimiento regido por estas Bases Reguladoras).

En este caso, se levantará un acta en el que se especificarán los aspectos de la renegociación (condiciones, precios, etc.), los agentes participantes, la fecha y lugar.

## **CLAUSULA 13ª.- DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO**

---

13.1.- ECOVIDRIO se reserva el derecho a desistir del procedimiento de contratación que aquí se regula, cuando así se exija por autorizaciones, resoluciones o requerimientos de las Autoridades administrativas (a fin de preservar la competencia en los mercados u otros motivos referidos al cumplimiento de la normativa), antes de la formalización del correspondiente contrato, sin que ello pudiera dar lugar a indemnizaciones.

13.2.- Si, excepcionalmente, se produjera el desistimiento por la empresa adjudicataria antes de formalizar el contrato y comenzar a prestar el servicio, se procederá a adjudicar el lote correspondiente al licitador que, de acuerdo con la valoración efectuada, hubiera obtenido la segunda mejor puntuación. ECOVIDRIO podrá reclamar, conforme a Derecho, las eventuales responsabilidades por los daños y perjuicios que le hubiera causado un desistimiento injustificado.

## **SECCIÓN 3ª.- CLÁUSULAS RELATIVAS A LA FORMALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

---

### **CLÁUSULA 14ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

---

#### **14.1 Firma del contrato**

---

Finalizado el procedimiento, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 y 3 de la presente cláusula, se firmará un contrato de prestación de servicios entre ECOVIDRIO y cada una de las empresas que hayan resultado adjudicatarias. Los términos y condiciones de este contrato serán los contemplados en el contrato tipo que se adjunta como Anexo III. La fecha de inicio de la prestación efectiva del servicio será acordada por el adjudicatario y ECOVIDRIO al formalizar el contrato. En todo caso, el traspaso del servicio no podrá producirse antes del día 21 de junio de 2013, día siguiente a la fecha de vencimiento del contrato de transporte actualmente vigente. Si, excepcionalmente, el contrato de transporte vigente se resolviera anticipadamente para alguno de los lotes, podrá ECOVIDRIO requerir al adjudicatario de dicho lote, según las presentes Bases Reguladoras, anticipar la entrada en vigor del contrato y, en consecuencia, la prestación del servicio objeto del presente procedimiento.

Las *“Bases Reguladoras del procedimiento para la contratación de servicios de transporte de vidrio en el periodo 21 de junio de 2013 y diciembre 2013 en Alicante y Castellón”*, las ofertas presentadas por las empresas licitadoras y los acuerdos de selección de ECOVIDRIO se considerarán parte integrante de los contratos.

#### **14.2 Requisitos previos a la formalización del contrato**

---

Finalizado el procedimiento de valoración, se notificará el acuerdo de selección a las empresas adjudicatarias y se publicará en la página web de ECOVIDRIO. En la notificación a las empresas seleccionadas, se les requerirá para que aporten, en un plazo máximo de cinco (5) días naturales, la documentación siguiente:

1. Para empresarios que sean personas jurídicas: copia de escritura de constitución y estatutos de la entidad, así como sus modificaciones.
2. En su caso, copia de la documentación administrativa requerida para realizar la actividad objeto del contrato: como mínimo, tarjeta de transporte, tarjeta de operador de transporte y comunicación previa a la Comunidad Autónoma competente.
3. Certificación de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
4. Copia del seguro de responsabilidad civil (o documentación acreditativa de haber iniciado los trámites para su contratación y la próxima suscripción de la póliza correspondiente).

Una vez recibida la documentación, ésta se comprobará por el Comité de Valoración para su validación.

#### **14.3 Remisión del contrato**

---

ECOVIDRIO mandará dos copias firmadas del contrato a la empresa adjudicataria, quien dispondrá del plazo máximo de quince (15) días naturales desde su recepción (computado de fecha a fecha) para devolver una copia del contrato firmado a ECOVIDRIO, siendo la otra copia para el archivo de la propia empresa.

#### **14.4 Efectos del incumplimiento de los requisitos previos y de la no formalización del contrato**

---

La adjudicación no surtirá efectos ni se iniciará la ejecución del contrato sin que previamente (i) se reciba en plazo la documentación requerida por ECOVIDRIO a la/s empresa/s adjudicataria/s, (ii) el Comité de Valoración de ECOVIDRIO valide la documentación aportada y (iii) se haya formalizado el contrato por escrito.

En caso de no surtir efectos la adjudicación por alguna de las razones anteriores, se procederá a adjudicar el lote correspondiente al licitador que, de acuerdo con la valoración efectuada, hubiera obtenido la segunda mejor puntuación. Si el motivo determinante fuese la inadecuación, incorrección o deficiencia de la documentación remitida, antes de dejar sin efecto la adjudicación inicial, se dará audiencia al interesado para que formule las manifestaciones y/o aclaraciones que considere pertinentes (así como, en su caso, pueda completar y/o subsanar lo aportado).

La adjudicación se publicará en la página web de ECOVIDRIO y se notificará al nuevo licitador seleccionado, quien dispondrá de un plazo máximo de cinco (5) días naturales para remitir la documentación requerida y un plazo de quince (15) días naturales desde la recepción de las copias del contrato para devolver a ECOVIDRIO una copia firmada del mismo, siendo la otra copia para el archivo de la propia empresa.

## **CLÁUSULA 15.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS**

---

### **15.1 Duración de los Contratos**

---

El plazo de vigencia del/los contrato/s se corresponderá con el período comprendido entre la fecha de su formalización y el 31 de diciembre de 2013. En todo caso, debe tenerse en cuenta que la duración del/de los contrato/s resultante/s:

- Estará supeditada a la renovación de la autorización de ECOVIDRIO como entidad gestora de un Sistema Integrado de Gestión de Residuos de Envases y Envases Usados de Vidrio, otorgada por las Administraciones autonómicas competentes en materia de medio ambiente.
- Si, excepcionalmente, se retrasara la adjudicación del procedimiento público que será licitado por ECOVIDRIO para seleccionar nuevo/s transportista/s para el periodo indicado, teniendo en cuenta que el reciclaje del vidrio es un proceso continuo no susceptible de paralización (como tampoco lo es la generación de residuos de envases y envases usados de vidrio ni su ulterior recogida), el adjudicatario seguirá transitoriamente prestando el servicio en las mismas condiciones, por el tiempo indispensable y hasta que sea asumido por el/los nuevo/s adjudicatarios. La fecha concreta en que el traspaso del servicio tendrá lugar será comunicada por ECOVIDRIO una vez resuelta la licitación del procedimiento para la selección de nuevos transportistas.

El traspaso del servicio no podrá producirse antes del día 21 de junio de 2013, día siguiente a la fecha de vencimiento del contrato de transporte actualmente vigente, salvo que éste haya sido resuelto anticipadamente.

### **15.2 Revisión de Precios**

---

El precio del/de los contrato/s adjudicado/s no podrá ser objeto de revisión durante el plazo de ejecución previsto en las presentes Bases Reguladoras.

### **15.3 Riesgo y Ventura**

---

La ejecución del contrato se realizará, en todo caso, a riesgo y ventura de la Empresa Transportista desde el momento en el cual el REV quede bajo su posesión. La Empresa Transportista ejecutará las prestaciones que le correspondan con el mayor grado de diligencia y cuidado profesional, siendo responsable por cuantos daños y perjuicios pudieran ser

ocasionados, asumiendo la obligación de indemnizar los daños y perjuicios que se ocasionen a ECOVIDRIO o a terceros, por inaplicación del nivel de diligencia exigible o por infracción de cualquier normativa aplicable a su actividad, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran incurrir los autores o responsables de la infracción en los órdenes jurisdiccionales correspondientes.

A todos los efectos, la Empresa Transportista mantendrá indemne a ECOVIDRIO de cuantos pagos, responsabilidades, daños y perjuicios pudieran producirse por incumplimiento de este acuerdo.

#### **15.4 Responsabilidad de los Contratistas por daños y Perjuicios. Causas de Resolución Anticipada**

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a ECOVIDRIO o a terceros como consecuencia de las actividades que requiera la ejecución del contrato, así como de las omisiones, errores o métodos inadecuados en la prestación del servicio.

En caso de reclamaciones de responsabilidad a ECOVIDRIO por parte de las Autoridades competentes o terceros, el contratista se compromete a facilitar a ECOVIDRIO la información necesaria para determinar la justificación de tales reclamaciones y su responsabilidad.

Serán causas de resolución anticipada del contrato de transporte las siguientes:

- 1) El incumplimiento grave o reiterado por cualquiera de las partes de sus obligaciones, reguladas en el contrato, en la oferta o en las Bases Regulatoras del Procedimiento y sus anexos.
- 2) Por concurso, extinción, incompatibilidad o inhabilitación de la Empresa Transportista.
- 3) La cesión incontestada del contrato, realizada por la Empresa Transportista.
- 4) En atención a lo establecido en las Leyes, Reglamentos u otras normas aplicables o, en su caso, de autorizaciones, resoluciones o requerimientos de las Autoridades administrativas.
- 5) La pérdida de la autorización otorgada a ECOVIDRIO, la revocación o extinción de los convenios de colaboración firmados entre ECOVIDRIO y las Administraciones Públicas competentes o de los acuerdos de adhesión de los Entes Locales competentes, siempre que ello implicara que ECOVIDRIO no puede seguir desarrollando sus funciones.
- 6) Por mutuo acuerdo de las partes.

#### **15.5 Calificación de incumplimientos del Contratista y consecuencias:**

Con carácter enunciativo y no limitativo se consideran incumplimientos graves del Contratista los siguientes:

- i. El rechazo reiterado (2 o más al mes) de entregas de REV.
- ii. Constatación de alteraciones en el REV objeto de entrega en destino.
- iii. Demoras reiteradas (2 o más al mes) en la entrega del REV en destino no justificadas.
- iv. Retrasos reiterados (2 o más al mes) en la carga y transporte del REV no justificadas.
- v. La falta de veracidad en los informes mensuales del Contratista,
- vi. Constatación de la falta de medios materiales o humanos para cumplir el servicio contratado.

En caso de incumplimientos de la Empresa Transportista, se seguirán las siguientes reglas y penalidades, que serán cumulativas a la eventual indemnización por daños y perjuicios que proceda:

- a) En caso de pérdidas o daños de la mercancía integrante del envío, la Empresa Transportista dejará de percibir de su facturación un porcentaje del 20% del precio (€/tonelada), multiplicado por el número de toneladas perdidas o deterioradas.
- b) Si la Empresa Transportista incurriera en dos incumplimientos no graves o uno grave que le sean imputables, aquélla dejará de percibir de su facturación una cantidad equivalente al 50% del precio (€/tonelada), multiplicado por el número de toneladas de su carga.
- c) Si la Empresa Transportista dejara de dedicar los medios materiales y humanos que había declarado a ECOVIDRIO que iba a utilizar para realizar las prestaciones contratadas, dejará de percibir de su facturación una cantidad equivalente al 50% del precio (€/tonelada), multiplicado por el número de toneladas de su carga.
- d) Además, si la Empresa Transportista incurriera en cinco o más incumplimientos no graves o uno grave, ECOVIDRIO podrá adicionalmente a lo anterior, en función de la gravedad de los hechos y su reiteración, optar por resolver el contrato. En este caso, ECOVIDRIO podrá exigir:
  - (i) Una penalización equivalente al 50% de la facturación anual prevista, según la oferta presentada por la Empresa Transportista incumplidora, y
  - (ii) Que durante un plazo máximo de 4 meses la Empresa Transportista siga prestando el servicio de transporte, en tanto ECOVIDRIO no resuelva el procedimiento de selección del nuevo transportista.

Si, por un incumplimiento previo de la Empresa Transportista, ECOVIDRIO se viera obligado a asumir directamente (por sí o a través de terceros) la prestación de los servicios objeto del contrato, cumulativamente a soportar la penalidad indicada en el apartado anterior, La Empresa Transportista deberá compensar a ECOVIDRIO por los costes que hubiera soportado. En caso contrario, se podrá descontar de la facturación el importe al que aquellos costes hubieran ascendido.



En el supuesto de que el incumplimiento de las obligaciones pactadas cause daños y perjuicios a ECOVIDRIO u ocasione la supresión, modificación o suspensión de los acuerdos alcanzados por ECOVIDRIO con las Entidades locales, o incluso de la autorización administrativa otorgada para ejercer su actividad, así como la imposición de penalizaciones, ECOVIDRIO se reserva el derecho a ejercer las acciones legales que resulten oportunas para obtener la compensación por los daños y perjuicios que pudieran haberse derivado.

## ANEXO I

### DEFINICIÓN DE LOTES

<b>PROCEDIMIENTO (OBJETO)</b>	Contratación de servicios de transporte de vidrio en el año periodo comprendido entre 21 Junio 2013, hasta Diciembre 2013
<b>ENTIDAD</b>	ECOVIDRIO
<b>PERÍODO</b>	2013
<b>FECHA</b>	Abril

En la fecha de publicación de las “*Bases Regulatorias del procedimiento para la contratación de servicios de transporte de residuos de envases de vidrio en el periodo comprendido entre 21 Junio 2013, hasta Diciembre 2013 en Castellón y Alicante*”, los flujos de vidrio que constituyen el objeto del presente contrato –estando agrupados en lotes, a efectos de licitación– son los siguientes:

#### VIDRIO SUCIO

Lote	Planchada de origen (nombre)	Horario apertura origen / horario de mañana	Horario de cierre origen / Horario de tarde	Planchada Origen (municipio)	Origen (CCAA)	Origen (Provincia)	Destino (nombre)	Horario apertura destino / horario de mañana	Horario de cierre destino / Horario de tarde	Destino (municipio)	Destino (Provincia)	Destino (CCAA)	2012 kg	Frecuencia de los transportes (mensual)	Sistema carga en planchada (SI/NO)	Volquete (SI/NO)	Sistema de carga autónomo en camión (SI/NO)	Sistema de carga del camión	Limitación tonelaje camión (kg)
Lote 1	Sant Vicente del Raspeig	8.30-13.30	16.00-18.30	San Vicente del raspeig	Valencia	Alicante	Camacho	7:00-14:00	16:00-19:00	Caudete	Albacete	C. Mancha	6.655.450	21	SI	SI	NO	...	26.000
Lote 2	Vall d'Alba	9.00-14.00	16.00-18.30	Vall de Alba	Valencia	Castellon	Recuperado	7:45-13:15 (viernes de 7:00-14:30)	15:00-17:30 (viernes de 15:00-17:30)	Montblanc	Tarragona	Cataluña	442.680	2	SI	SI	NO	...	26.000

**ANEXO II.A**

---

Cada modelo cumplimentado deberá entregarse en sobre cerrado y separado

**SOBRE 1  
MODELO DE OFERTA TÉCNICO-ADMINISTRATIVA**

Don....., mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en....., calle..... y con DNI número....., en nombre y representación, como..... (carga que corresponda) de la entidad mercantil..... (en lo sucesivo, La Empresa), sociedad de nacionalidad española, domiciliada en....., calle....., inscrita en el Registro Mercantil de....., en el Tomo....., folio....., hoja número....., y provista de C.I.F. número....., **MANIFIESTA:**

- I. Que, enterado de la convocatoria del procedimiento público de contratación de una serie de servicios de transporte de residuos de envases de vidrio en el periodo comprendido entre 21 Junio 2013, hasta Diciembre 2013. En Alicante y Castellón e informado de las Bases Reguladoras conforme a las que se desarrollará el procedimiento de contratación, las acepta y se somete a las mismas.
- II. La Empresa cumple todos los requisitos legales para desempeñar su actividad y dispone, en su caso, de la documentación administrativa necesaria para el desempeño de los servicios comprendidos en la presente oferta.

La Empresa dispone de los medios necesarios para prestar los servicios que constituyen el objeto del procedimiento y *de Seguro obligatorio y responsabilidad civil*

A efectos de acreditarlo, aporta un detalle de dichos medios en la oferta.

*Nota aclaratoria: en caso de no disponerse de las pólizas de seguros señaladas, deberá adjuntarse a la oferta el compromiso de suscribirlas en una cifra suficiente para responder de todas las obligaciones, contractuales y extracontractuales, que puedan derivarse de la ejecución del contrato.*

- III. Que la Empresa está interesada en participar en el procedimiento y prestar a ECOVIDRIO los servicios de transporte descritos en sus Bases Reguladoras, y por medio de la presente formula su **OFERTA TÉCNICO-ADMINISTRATIVA**, con arreglo a los siguientes términos y condiciones:

**DATOS DEL OFERTANTE**

EMPRESA (nombre)	
CIF	
NÚMERO DE TRANSPORTISTA AUTORIZADO	
DIRECCIÓN (calle y n.º)	
CIUDAD Y PROVINCIA	
CÓDIGO POSTAL	
TELÉFONO	
FAX	
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO	

**NOTA: Se acompañará la documentación administrativa y técnica que se indica en la Cláusula 8.2, apartados a) y b), de las Bases Reguladoras**

- IV. De resultar adjudicataria, la Empresa firmará un contrato de prestación de servicios de transporte cuyos términos y condiciones serán negociados entre ECOVIDRIO y la Empresa. Las *“Bases Reguladoras del procedimiento para la contratación de servicios de transporte de residuos de envases de vidrio en el periodo comprendido 21 Junio de 2013 a Diciembre 2013 En Alicante y Castellón”*, la presente oferta técnico-administrativa y la oferta económica (que forman una única oferta de servicios) y el acuerdo de adjudicación del servicio adoptado por ECOVIDRIO se considerarán parte integrante del respectivo contrato.

El presente documento constituye una oferta en firme, con los efectos y obligaciones que de tal consideración se derivan de la legislación vigente, en caso de aceptación de la misma.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_

Firma del representante autorizado:

Fdo.: \_\_\_\_\_

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Don....., mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en....., calle..... y con DNI número....., en nombre y representación, como..... (carga que corresponda) de la entidad mercantil..... (en lo sucesivo, La Empresa), sociedad de nacionalidad española, domiciliada en....., calle....., inscrita en el Registro Mercantil de....., en el Tomo....., folio....., hoja número....., y provista de C.I.F. número....., **DECLARA:**

- I. Que la entidad..... reúne las condiciones para operar exigidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, la Ley 15/2009, de 11 de noviembre, del contrato de transporte terrestre de mercancías, la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, de 30 de julio de 1987, así como en el resto de disposiciones que le resultan de aplicación en razón de su actividad.

Para demostrar la veracidad de su declaración, adjunta copia de la documentación relativa al cumplimiento de los requisitos administrativos necesarios para desarrollar la actividad que constituye el objeto del contrato licitado.

- II. Que la entidad..... cumple las obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el trabajo y Prevención de Riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes.
- III. Que la entidad..... está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- IV. Que la entidad ..... dispone de un seguro obligatorio y responsabilidad civil en las condiciones exigidas en las Bases Reguladoras del Concurso TP4 -04/13 [o, en caso de no disponerse del seguro, se compromete a suscribirlo], en cifra suficiente para responder de todas las obligaciones, contractuales y extracontractuales, que puedan derivarse de la ejecución del contrato.
- V. Que la entidad ..... dispone de los medios materiales y humanos indicados en su oferta y se compromete a dedicarlos a la ejecución del contrato objeto de las Bases Reguladoras, en caso de resultar adjudicatario.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_

Firma del representante autorizado:

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ANEXO II.B**

**Cada modelo cumplimentado deberá entregarse en sobre cerrado y separado**

**SOBRE 2  
MODELO DE OFERTA ECONÓMICA**

Don....., mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en....., calle..... y con DNI número....., en nombre y representación, como.....(carga que corresponda) de la entidad mercantil..... (en lo sucesivo, La Empresa), sociedad de nacionalidad española, domiciliada en....., calle....., inscrita en el Registro Mercantil de....., en el Tomo....., folio....., hoja número....., y provista de C.I.F. número....., **MANIFIESTA:**

- I. Que, enterado de la convocatoria del procedimiento público de contratación del servicio de transporte de residuos de envases de vidrio en el periodo comprendido entre 21 Junio 2013 hasta Diciembre 2013 en Castellón y Alicante, e informado de las Bases Reguladoras conforme a las que se desarrollará el procedimiento de contratación, las acepta y se somete a las mismas.
  
- II. Que La Empresa está interesada en participar en el procedimiento y prestar a ECOVIDRIO los servicios de transporte de vidrio que han sido descritos en sus Bases Reguladoras y, por medio de la presente, formula su **OFERTA ECONÓMICA**, con arreglo a los siguientes términos y condiciones:

DATOS DEL OFERTANTE

EMPRESA (nombre)	
CIF	
DIRECCIÓN (calle y n.º)	
CIUDAD Y PROVINCIA	
CÓDIGO POSTAL	
TELÉFONO	
FAX	
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO	

CONTENIDO DE LA OFERTA

Lote:	
PRECIO/S (€/tn)	

Sólo se admitirá una oferta económica (precio) por empresa interesada, que deberá ser concreta, sin incluir opciones o alternativas, escalados o tramos. El precio ofertado deberá ser único e igual para todo el período de contratación, comprender todos los conceptos y ser indicado en los términos requeridos en este modelo de oferta. Este precio no comprenderá el IVA.

El precio final a abonar por ECOVIDRIO se determinará multiplicando el precio (€/tn) ofertado por la empresa al número final de toneladas entregadas en destino o, en caso de existir incidencias no imputables al adjudicatario, transportadas al mismo.

El presente documento constituye una oferta en firme, con los efectos y obligaciones que de tal consideración se derivan de la legislación vigente, en caso de aceptación de la misma.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_

Firma del representante autorizado:

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ANEXO III**

---

**CONTRATO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE MERCANCÍAS**

Madrid, a ....de.....de 20...

**REUNIDOS**

De una parte: Don ....., provisto de DNI n.º....., en nombre y representación de ....., como Director General de la SOCIEDAD ECOLÓGICA PARA EL RECICLADO DE LOS ENVASES DE VIDRIO (ECOVIDRIO); entidad asociativa sin ánimo de lucro, con domicilio social en Madrid, calle General Oraá n.º 3, 2º, 28006, Madrid, provista de CIF G- 81312001 (en lo sucesivo, **ECOVIDRIO**).

Y, de otra parte: Don..... provisto de DNI n.º ....., en nombre y representación de la entidad mercantil....., en su calidad de....., según poder que manifiesta vigente, inscrita en el Registro Mercantil de ....., en el Tomo....., folio....., hoja número..... (en lo sucesivo, **La Empresa o el PORTEADOR**).

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para otorgar el presente documento y, a tal efecto,:

**MANIFIESTAN**

I.- Que **ECOVIDRIO** tiene por objeto la recogida selectiva de residuos de envases de vidrio para su posterior reciclado, en las condiciones previstas en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, para lo cual resulta necesario la formalización de contratos de transporte que permitan asegurar la correcta consecución de sus fines.

II.- Que, en fecha ... de 2013, **ECOVIDRIO** convocó un procedimiento público (en adelante, el Procedimiento) para la contratación de servicios de transporte de los residuos de envases y envases usados de vidrio gestionados por ECOVIDRIO, dividido en dos lotes, a efectos de su adjudicación.

III.- Que, a resultas del citado procedimiento público, **la Empresa**, previa acreditación de su capacidad y valoración de las ofertas presentadas, resultó seleccionada por **ECOVIDRIO** para prestar los servicios de transporte de los residuos de envases y envases usados de vidrio desde los puntos de origen y hasta los destinos identificados, para el lote/s numero/s....., identificado en el Anexo I de las "*Bases Regulatorias del procedimiento para la contratación de servicios de transporte de residuos de envases de vidrio en el periodo comprendido entre 21 Junio 2013, hasta Diciembre 2013 En Castellón y Alicante*".



IV.- Que ambas partes acuerdan suscribir el presente contrato mercantil de transporte terrestre de mercancías, constituyéndose –de este modo– **ECOVIDRIO** como **Cargador** y **La Empresa** como **Porteador** de los residuos de envases y envases usados de vidrio objeto del transporte (a los efectos del artículo 4 de la Ley 15/2009, de 11 de noviembre), el cual se registrará por las siguientes:

## CLÁUSULAS

### SECCIÓN 1ª.- DISPOSICIONES GENERALES

#### **PRIMERA. NATURALEZA E INTEGRIDAD DEL CONTRATO**

I.1.- El presente acuerdo no implica vínculo laboral alguno, sino mercantil, por referirse a servicios prestados sin dependencia alguna respecto a **ECOVIDRIO**. El servicio será prestado por **La Empresa**, con sus medios y bajo su dirección.

I.1.- El presente contrato, junto con su documentación adjunta, las “*Bases Reguladoras del procedimiento para la contratación de servicios de transporte de residuos de envases de vidrio en el periodo comprendido entre 21 Junio 2013, hasta Diciembre 2013 En Castellón y Alicante*” y la oferta (técnica-administrativa y económica) que fue presentada por **La Empresa**, y el acuerdo de selección, recogen íntegramente los acuerdos de las partes firmantes.

#### **SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD**

II.1.- Las partes se obligan a mantener confidencialidad sobre la información y materiales de la otra parte de los que pudieran tener conocimiento en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a no revelarla a terceros. Se exceptúan los supuestos en que la transmisión de información sea necesaria en virtud de requerimiento de alguna Autoridad Oficial o en virtud de disposición legal.

II.2.- Las partes se obligan, para el caso de que tengan acceso a datos de carácter personal con ocasión del cumplimiento de este contrato, al estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

#### **TERCERA. NO EXCLUSIVIDAD**

El presente contrato no atribuye derecho de exclusividad alguno. Su firma no impide que **La Empresa** pueda contratar la prestación de servicios con otros operadores económicos.

#### **CUARTA. OBJETO DEL CONTRATO**

IV.1.- Constituye el objeto de este contrato la prestación por **La Empresa**, con la regularidad necesaria, del servicio de transporte de las cantidades de vidrio y envases usados de vidrio ("REV") que, siendo propiedad de ECOVIDRIO, le sean entregadas en los puntos de origen previstos para su ulterior transporte hasta los destinos identificados en las "*Bases Regulatoras del procedimiento para la contratación de servicios de transporte de residuos de envases de vidrio en el periodo comprendido entre 21 Junio 2013, hasta Diciembre 2013 En Castellón y Alicante*" e, igualmente, en los términos previstos en las citadas Bases Regulatoras.

VI.2.- La mercancía objeto del transporte consistirá en REV, en los términos descritos en las Bases Regulatoras del Procedimiento.

IV.3.- **ECOVIDRIO** y **La Empresa** se comprometen a realizar todos los esfuerzos necesarios para que el servicio de transporte se realice de la forma más eficaz posible, de acuerdo con las funciones respectivas que les son propias.

#### **QUINTA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

Los pactos y condiciones de la relación contractual entre las Partes, incluido su término de vigencia, serán modificadas si fuera necesario por la evolución de las Leyes, Reglamentos u otras normas aplicables o, en su caso, para atender, cumplir o ajustarse a las autorizaciones, resoluciones o requerimientos de las Autoridades administrativas de imperativo cumplimiento para cualquiera de las Partes.

#### **SEXTA. DURACIÓN DEL CONTRATO**

VI.1.- El presente contrato surtirá efectos sólo a partir de su firma y hasta el día....., conforme a lo previsto en las "*Bases Regulatoras del procedimiento para la contratación de servicios de transporte de residuos de envases de vidrio en el periodo comprendido entre 21 Junio 2013, hasta Diciembre 2013 en Castellón y Alicante*".

VI.2.- El término de vigencia de este contrato no será prorrogable.

No obstante, si excepcionalmente se retrasara la adjudicación del procedimiento público que, en el futuro, será licitado para seleccionar nuevo/s contratista/s, el servicio tendrá que seguir siendo prestado en las mismas condiciones, por el tiempo indispensable y hasta que el mismo sea asumido por el/los nuevo/s adjudicatarios. La fecha concreta en que el traspaso del servicio tendrá lugar será comunicada por ECOVIDRIO una vez resuelta la licitación.

## **SECCIÓN 2ª.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES**

### **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL PORTEADOR**

VII.1.- **La Empresa** se obliga a prestar el servicio de transporte en la forma y condiciones establecidas en las “*Bases Reguladoras del procedimiento para la contratación de servicios de transporte de residuos de envases de vidrio en el periodo comprendido entre 21 Junio 2013, hasta Diciembre 2013 En Castellón y Alicante*”, conforme a los detalles técnicos definidos en el presente contrato. A tal efecto, observará el debido cuidado y diligencia, según los usos y técnicas profesionales adecuadas, y respondiendo de su pericia en el campo en el que se desenvuelve el objeto del servicio.

VII.2- **La Empresa** realizará los servicios de transporte desde el/los punto/s de origen hasta el/los destino/s que constan en el Anexo I de las Bases Reguladoras, estando facultado para elegir las rutas, medios y demás aspectos del transporte que estime convenientes, sin perjuicio del derecho que, conforme a lo establecido en las Bases Reguladoras, **ECOVIDRIO** puede solicitar información sobre las rutas del transporte realizado.

### **OCTAVA. DOTACIÓN DE MEDIOS**

VIII.1.- **La Empresa** pondrá a disposición de la ejecución del servicio los recursos humanos, vehículos u otros medios que resulten necesarios para la debida prestación del servicio, así como cualquier equipo necesario para la correcta realización del transporte y, asimismo, para corregir sus incidencias. En todo caso, será obligación de **La Empresa** destinar a la prestación del servicio los medios comprometidos en su oferta.

VIII.2.- **ECOVIDRIO** ostentará el derecho de comprobar la dedicación efectiva de los medios ofertados por la **Empresa** a la prestación de los servicios de transporte contratados, conforme al compromiso asumido por aquélla.

VIII.3.- **La Empresa** se compromete a que todos los medios materiales y personales empleados cumplan con las exigencias establecidas por las Leyes y Reglamentos españoles vigentes que sean de aplicación.

### **NOVENA. OBLIGACIONES DE ECOVIDRIO**

IX.1.- **ECOVIDRIO** abonará a la **Empresa** el precio establecido en el acuerdo de adjudicación por el transporte realizado, tras la comprobación de la correcta entrega de la mercancía en los puntos de destino establecidos.

La facturación comprenderá las cantidades que, de acuerdo con los albaranes de entrega en el/los punto/s de destino/s, hayan sido entregados por el/los adjudicatario/s.

A este precio se le aplicará el tipo de IVA correspondiente.

IX.2.- El pago se producirá a los 60 días desde la recepción por **ECOVIDRIO** de las facturas emitidas por la **Empresa**.

IX.3.- El precio del contrato no podrá ser objeto de revisión durante el plazo de ejecución, salvo en los supuestos excepcionales previstos en las "*Bases Regulatorias del procedimiento para la contratación de servicios de transporte de residuos de envases de vidrio en el periodo comprendido entre 21 Junio 2013, hasta Diciembre 2013 En Castellón y Alicante*" que, objetivamente, incidan en el precio ofertado por la **Empresa**.

## **DÉCIMA. RIESGO Y VENTURA**

El cumplimiento de las obligaciones de este contrato será exigible a riesgo y ventura del **Porteador**, en los términos y condiciones pactadas en el presente contrato, así como lo previsto en las "*Bases Regulatorias del procedimiento para la contratación de servicios de transporte de residuos de envases de vidrio en el periodo comprendido entre 21 Junio 2013, hasta Diciembre 2013 en Castellón y Alicante*", con independencia de toda circunstancia ajena a su estricta relación contractual con **ECOVIDRIO**.

La Empresa ejecutará las prestaciones que le correspondan con el mayor grado de diligencia y cuidado profesional exigible, siendo responsable por cuantos daños y perjuicios pudieran ser ocasionados, asumiendo, de esta manera, la obligación de indemnizar los daños y perjuicios que se ocasionen a ECOVIDRIO o a terceros por inaplicación del nivel de diligencia exigible o por infracción de cualquier normativa aplicable a su actividad, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran incurrir los autores o responsables de la infracción en los órdenes jurisdiccionales correspondientes. A estos efectos, la Empresa Transportista mantendrá indemne a ECOVIDRIO de cuantos pagos, responsabilidades, daños y perjuicios pudieran producirse por incumplimiento de este acuerdo.

## **SECCIÓN 3ª.- CONDICIONES ESPECÍFICAS DE DESARROLLO DEL CONTRATO**

### **UNDÉCIMA.- LUGAR DE ENTREGA**

**ECOVIDRIO** se obliga a garantizar que las mercancías objeto del contrato se ponen a disposición de **La Empresa** en el/los lugar/es y horario establecidos.

### **DUODÉCIMA.- PLAZO MÁXIMO DE ATENCIÓN DE AVISOS Y ENTREGA EN DESTINO**

La Empresa deberá atender los avisos que reciba para proceder a la recogida de la carga del vidrio a transportar, realizar el transporte y proceder a su ulterior entrega en los destinos finales establecidos, en el plazo de 24 horas desde la notificación del encargo. Si el aviso tuviera lugar en viernes o vísperas de festivo, el transportista deberá acudir al punto de origen el lunes de la semana siguiente o el primer día laborable después del festivo, salvo que circunstancias excepcionales (que serán comunicadas al "Responsable del Servicio") hagan necesario un plazo inferior.

## DECIMOTERCERA.- RESPONSABILIDAD

XIII.1.- La Empresa responderá frente a **ECOVIDRIO** por el incumplimiento de los servicios objeto del contrato, por todos los daños y menoscabos que experimente el vidrio durante el transporte (salvo que pruebe que se debieron a caso fortuito, fuerza mayor o naturaleza y vicio propio de las cosas), así como de las demoras respecto al cumplimiento de los plazos de recepción y entrega, por causas imputables al mismo. Esta responsabilidad de **La Empresa** se iniciará en el momento en que reciba el vidrio para su posterior transporte.

En concreto, se seguirán las siguientes reglas y penalidades, que serán cumulativas a la eventual indemnización por daños y perjuicios que proceda:

- a) En caso de pérdidas o daños de la mercancía integrante del envío, La Empresa dejará de percibir de su facturación un porcentaje del 20% del precio (€/tonelada), multiplicado por el número de toneladas perdidas o deterioradas<sup>1</sup>.
- b) Si La Empresa incurriera en dos incumplimientos no grave o uno grave que le sean imputables, aquélla dejará de percibir de su facturación una cantidad equivalente al 50% del precio (€/tonelada), multiplicado por el número de toneladas de su carga.<sup>2</sup>
- c) Si la Empresa Transportista dejara de dedicar los medios materiales y humanos que había declarado a ECOVIDRIO que iba a utilizar para realizar las prestaciones contratadas, dejará de percibir de su facturación una cantidad equivalente al 50% del precio (€/tonelada), multiplicado por el número de toneladas de su carga.
- d) Además si la empresa incurriera en cinco o más incumplimientos que no sean graves o en un incumplimiento grave, ECOVIDRIO podrá, adicionalmente a lo anterior, en función de la gravedad de los hechos y su reiteración, optar por resolver el contrato. En este caso, ECOVIDRIO podrá exigir, además:
  - Una penalización por los daños y perjuicios causados equivalente al 50% de la facturación anual prevista, según la oferta presentada por la Empresa Transportista incumplidora, y

---

<sup>1</sup> De acuerdo con el art. 3.1 del Reglamento de Ordenación de Transportes Terrestres (aprobado mediante el R.D. 1211/1990, de 28 de septiembre),

*“Salvo que expresamente se pacten unas cuantías o condiciones diferentes, la responsabilidad de los portadores de mercancías por las pérdidas o averías que sufran éstas, estará limitada como máximo a la cantidad de 4,5 euros por kilogramo. La responsabilidad de dichos portadores por los retrasos en la entrega de las mercancías no podrá exceder, salvo pacto en contrario, del precio del transporte.”*

<sup>2</sup> De acuerdo con el art. 3.1 del Reglamento de Ordenación de Transportes Terrestres (aprobado mediante el R.D. 1211/1990, de 28 de septiembre),

*“Salvo que expresamente se pacten unas cuantías o condiciones diferentes, la responsabilidad de los portadores de mercancías por las pérdidas o averías que sufran éstas, estará limitada como máximo a la cantidad de 4,5 euros por kilogramo. La responsabilidad de dichos portadores por los retrasos en la entrega de las mercancías no podrá exceder, salvo pacto en contrario, del precio del transporte.”*

- Que durante un plazo máximo de 4 meses, la Empresa Transportista siga prestando el servicio de transporte, en tanto ECOVIDRIO no resuelva el procedimiento de selección del nuevo transportista.

XIII.2.- Si, por un incumplimiento previo de la **Empresa, ECOVIDRIO** se viera obligado a asumir directamente (por sí o a través de terceros) la prestación de los servicios objeto del presente contrato, cumulativamente a soportar la penalidad indicada en el apartado anterior, **La Empresa** deberá compensar a **ECOVIDRIO** por los costes que hubiera soportado. En caso contrario, se podrá descontar de la facturación el importe al que aquellos costes hubieran ascendido.

XIII.3- En el supuesto de que el incumplimiento de las obligaciones pactadas con **La Empresa** en este contrato cause daños y perjuicios a **ECOVIDRIO** u ocasione la supresión, modificación o suspensión de los acuerdos alcanzados por **ECOVIDRIO** con las Entidades locales, o incluso de la autorización administrativa otorgada para ejercer su actividad, así como la imposición de penalizaciones, **ECOVIDRIO** se reserva el derecho a ejercer las acciones legales que resulten oportunas para obtener la compensación por los daños y perjuicios que pudieran haberse derivado.

## **SECCIÓN 4ª.- OTRAS CLÁUSULAS**

### **DECIMOCUARTA. INFORMACIÓN**

XIV.1- La **Empresa** facilitará mensualmente a **ECOVIDRIO** los datos estrictamente necesarios para cumplir el contrato (desarrollar correctamente la actividad de recogida selectiva, conforme a los criterios de calidad establecidos). En concreto, tales datos serán los indicados en las Bases Regulatorias del procedimiento.

**ECOVIDRIO** podrá solicitar a la empresa información sobre las incidencias acontecidas.

XIV.2.- La **Empresa** responderá de la veracidad de la información suministrada.

### **DECIMOQUINTA. DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL**

En ningún caso la condición de adjudicatario de la Empresa otorga a ésta el derecho a utilizar la imagen y marca de **ECOVIDRIO**, salvo autorización expresa de la entidad.

### **DECIMOSEXTA. CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

Este contrato se extinguirá, además de por las causas establecidas en las Bases Regulatorias del procedimiento de licitación, por las siguientes causas:

- a) Por el cumplimiento del plazo de vigencia estipulado en el presente contrato.

- b) Por el incumplimiento grave o reiterado por cualquiera de las partes de sus obligaciones reguladas en este contrato, en la oferta o Bases Reguladoras del procedimiento o sus anexos.
- c) El rechazo reiterado de entregas de residuos de envases de vidrio, por la constatación de alteraciones indebidas del vidrio objeto de entrega en destino o demoras reiteradas no justificadas.
- d) Por concurso, extinción, incompatibilidad o inhabilitación de **La Empresa**.
- e) Por la cesión in consentida del presente contrato realizada por **La Empresa**.
- f) En atención a lo establecido en las Leyes, Reglamentos u otras normas aplicables o, en su caso, en las autorizaciones, resoluciones o requerimientos de las Autoridades administrativas.
- g) Por la pérdida de la autorización otorgada a ECOVIDRIO, la revocación o extinción de los convenios de colaboración firmados entre ECOVIDRIO y las Administraciones Públicas competentes o de los acuerdos de adhesión de los Entes locales competentes, siempre que ello implicara la imposibilidad de seguir desarrollando sus funciones por parte de ECOVIDRIO.
- h) Por mutuo acuerdo de las partes.

## **DECIMOSÉPTIMA. JURISDICCIÓN**

Para cuantas divergencias pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento de lo pactado en este contrato, las partes, haciendo expresa renuncia al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los Juzgados y Tribunales de Madrid.

## **DECIMOCTAVA. RÉGIMEN JURÍDICO**

El presente contrato se registrará por lo establecido en él por las partes y, en lo no previsto por ellas, por las disposiciones de la Ley 15/2009, de 11 de noviembre, del contrato de transporte terrestre de mercancías, y demás disposiciones concordantes, leyes especiales y usos del comercio que le sean aplicables.

Así lo convienen las partes, que en prueba de conformidad y ratificándose en su contenido, lo suscriben en su integridad por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados "ut supra".

---

Por ECOVIDRIO

---

Por el PORTEADOR